

ESTADO No. 028

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **06 de junio del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO CONCESIÓN	0-519	COLOMBIA MINERA S.A.S., ORLANDO SOLÓRZANO ROMERO, JAVIER GONZÁLEZ TORRES, RAFAEL HERRERA PANZZA, DELIA RODRÍGUEZ GAONA Y GUILLERMO GONZÁLEZ OLIVIERI	10/04/2017	135	REQUERIR al señor CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, en su calidad de apoderado de la empresa COLOMBIA MINERA S.A.S. para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído: ➤ Informe a este despacho si la Gobernación de Bolívar avocó el conocimiento de la acción de amparo administrativa impetrada en contra de terceros indeterminados. ➤ Aclarar a este despacho conforme a lo preceptuado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, ante que autoridad es su intención dar trámite a la acción de amparo administrativo. Lo anterior, so pena de entender como desistida su solicitud, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015
2	CONTRATO CONCESIÓN	JBS-09291	OSCAR PRIETO BERRIO	05/06/2017	224	INFORMAR al titular del contrato de concesión JBS-09291 que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de su solicitud de revocatoria directa de las resoluciones VCT 001564 del 04 de agosto de 2015 y VCT 001362 del 26 de abril de 2016 y de inscripción de la cesión de derechos solicitada a través de radicado N° 20149110438132 del 30 de octubre de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2016 y las correspondientes al primer (I) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 259 del 10 de mayo de 2017. NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 259 del 10 de mayo de 2017. CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° JBS-09291, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual de 2016 a través de la herramienta SI.MINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 259 del 10 de mayo de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica No. 037 de fecha 03 de mayo de 2017 y el concepto técnico No. 259 del 10 de mayo de 2017.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	KG3-16491	SANDRA ALCIRA SARMIENTO CARVAJAL, PIEDAD SANCHEZ BALLESTEROS, JUAN	05/06/2017	225	INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico del 30 de marzo de 2017 y en el informe de inspección técnica N° 086 de fecha 18 de mayo de 2017.

			FERNANDO CARVAJAL ALZATE, MARIELA MARINA BANDERA ORTIZ			
4	CONTRATO DE CONCESION	JBM-16071X-Z1	ADVANTAGE ENERGY SUCURSAL COLOMBIA - MINERÍA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S- MININCOL S.A.S	05/06/2017	226	APROBAR la póliza minero ambiental No.21-43-101015197 con vigencia hasta el 30 de agosto de 2017; de conformidad al concepto técnico N° 215 de fecha 03 de mayo del 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2016; de conformidad al concepto técnico N° 215 de fecha 03 de mayo del 2017. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 215 de fecha 03 de mayo del 2017.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IEV-15551	SEGUNDO SALVADOR GAMBA RAMOS, LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA.	05/06/2017	227	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 21 de febrero de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 275 de fecha 17 de mayo del 2017; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión el Formato Básico Minero-FBM semestral del 2016, a través de la plataforma del SIMINERO; de conformidad con lo consignado en el concepto técnico 201 de fecha 05 de abril del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 INFORMAR al beneficiario del título minero, que Mediante Resolución N° 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SIMINERO y que Mediante resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, se prorroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016. Se le recuerda a los titulares que deben abstenerse de adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación, hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y el acto administrativo que otorga la licencia ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la autoridad ambiental competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 del 2000 (código penal) Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Concepto Técnico N° 275 de fecha 17 de mayo del 2017.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-41	M Y M INVERSIONES Y CONSULTORIAS S.A.S	05/06/2017	228	APROBAR el formulario de liquidación de la regalías del cuarto (IV) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 280 de fecha 17 de mayo del 2017. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico N° 280 de fecha 17 de mayo del 2017.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	05/06/2017	229	APROBAR la adición presentada al programa de Trabajos Y Obras – PTO; de conformidad al concepto técnico N° 252 de fecha 05 de mayo del 2017. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 252 de fecha 05 de mayo del 2017.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08016	CONSTRUCTORA MONTECARLO VIAS S.A.S.	05/06/2017	230	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 184 de fecha 31 de marzo del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que <u>allegue el acto administrativo que otorga la licencia ambiental y/o certificado o constancia de trámite actualizado de la misma</u>, expedida por la Autoridad ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. se le recuerda al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal Se pone en conocimiento al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el informe de visita de inspección técnica N° 006 del 28 de marzo del 2017.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	16550	AGM DESARROLLOS LTDA.	05/06/2017	231	APROBAR los formularios y pagos de regalías del segundo (II) cuarto (IV) trimestre de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 254 de fecha 08 de mayo del 2017. APROBAR los formularios de regalías del tercer (III) trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 254 de fecha 08 de mayo del 2017. APROBAR la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual de 2015 y los Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual de 2016; de conformidad al Concepto Técnico N° 254 de fecha 08 de mayo del 2017. NO APROBAR la póliza minero ambiental de conformidad al Concepto Técnico N° 254 de fecha 08 de mayo del 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16550, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de la póliza minero ambiental, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°. 254 de fecha 08 de mayo del 2017 por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución N° 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a: INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 254 de fecha 08 de mayo del 2017.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	19812	LADRILLERA S.A	05/06/2017	232	APROBAR los pagos de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2016 para el mineral arcilla; de conformidad al Concepto Técnico N° 131 de fecha 10 de marzo del 2017. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2014; primer (I), segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2015, para arenas; de conformidad al Concepto Técnico N° 131 de fecha 10 de marzo del 2017. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II), tercer (II) y cuarto (IV) trimestre de 2016, para arenas; de conformidad al Concepto Técnico N° 131 de fecha 10 de marzo del 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral del año 2014; de conformidad al Concepto Técnico N° 131 de fecha 10 de marzo del 2017. NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual del 2015; de conformidad al Concepto Técnico N° 131 de fecha 10 de marzo del 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°19812, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente: ➤ <u>la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 26 de mayo del 2017.</u> ➤ <u>La corrección del Formato Básico Minero-FBM anual del 2015.</u> ➤ <u>Formularios de declaración y producción de regalías del primer (I) trimestre del 2016.</u>

						para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el numeral 4 del 76 Decreto 2655 de 1988 al titular minero, para que dentro del término de UN (01) MES, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia de pago de regalías del primer (I) trimestre del 2016, más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 131 de fecha 10 de marzo del 2017 e informe de inspección técnica N° 031 del 27 de abril del 2017; a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	19471	ASOCIACION DE MINEROS EL PEÑON DEL GOLFO	05/06/2017	233	Aprobar el formulario de regalía del primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 23 de 24 de enero de 2017 y del concepto técnico No. 265 de 12 de mayo de 2017. INFORMAR a la Corporación Ambiental y a la Alcaldía Municipal correspondiente sobre el manejo ambiental dado dentro del título N° 19471, de conformidad con el informe de visita técnica de seguimiento y control N° 214 del 18 de agosto de 2016. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de Visita Técnica de seguimiento y control de fecha agosto de 2016 concepto técnico N°23 de 24 de enero de 2017, concepto técnico de fecha 03 de abril de 2017 y concepto técnico No. 265 de 12 de mayo de 2017.
12	CONTRATO CONCESIÓN	JLG-10571	PEDRO NEL FRANCO BAUTISTA	05/06/2017	234	INFORMAR al titular del contrato de concesión minera JLG-10571 que en cuanto a su solicitud de suspensión de obligaciones con radicado No. 20169110638362 del 09 de noviembre de 2016 y su alcance a través del radicado No. 20179110648742 del 23 de enero de 2017 la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio de dicha solicitud con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° JLG-10571 que revisado el sistema de Catastro Minero Colombiano, se encontró que el área del contrato de concesión se encuentra sobre zonas de restricción de tipo ambiental: INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014, RÍO MAGDALENA - INCORPORADO 28/07/2015, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014, SERRANÍA DE SAN LUCAS - INCORPORADO 15/05/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, en razón de lo anterior lo CONMINAMOS a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012 expedida por el MINISTERIOS DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JLG-10571, que se debe abstener de realizar labores de explotación hasta que cuente con el respectivo Plan de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la autoridad minera y el acto administrativo que otorga la

						licencia ambiental expedido por la autoridad ambiental competente o el certificado de estado de tramite con una vigencia no mayor a noventa (90) días. INFORMAR al titular que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión. REMITIR al Grupo de Contraprestaciones Económicas, con la finalidad de que se genere el recibo de pago del canon superficiario correspondiente al segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 268 del 15 de mayo de 2017. NO APROBAR el ajuste realizado al Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.268 del 15 de mayo de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental o el estado de trámite del mismo con una vigencia no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Se informa al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 268 del 15 de mayo de 2017
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	15168	CEMENTOS ARGOS	05/06/2017	235	APROBAR la Póliza de cumplimiento minero ambiental N° 1440852-1 de la compañía de seguros Suramericana S.A. con vigencia hasta el 16 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 253 del 05 de mayo de 2017. APROBAR Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 253 del 05 de mayo de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual del año 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 253 del 05 de mayo de 2017. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que en cuanto a la solicitud de desistimiento de la integración de áreas se encuentra en estos momentos siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería la cual proferirá el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minero No. 15168 que ante la solicitud de disminución de volumen de producción y renuncia del contrato de la referencia, las mismas se encuentran en el estudio pertinente por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería la cual proferirá el acto administrativo de fondo a que haya lugar el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de concepto técnico N° 253 del 05 de mayo de 2017.
14	CONTRATO DE CONCESION	9344	CEMENTOS ARGOS	05/06/2017	236	Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección técnica de seguimiento y control N°075 de 15 de mayo de 2017.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-141	CEMENTOS ARGOS S.A	05/06/2017	237	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones informe de inspección técnica N° 077 del 15 de mayo de 2017.
16	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18835	LADRILLERA LA CLAY LTDA.	05/06/2017	238	APROBAR los pagos de los saldos pendientes de las regalías del II, III y IV trimestre de 2001, I, III y IV trimestre de 2002, III trimestre de 2003 y I trimestre de 2014, de conformidad con el concepto técnico No 236 de 19 de abril de 2017.

						APROBAR los pagos de las regalías del II, III y IV trimestre de 2016 con sus comprobantes de pagos, de conformidad con el concepto técnico No 236 de 19 de abril de 2017. APROBAR los FBM semestral y anual de 2016, de conformidad con el concepto técnico No 236 de 19 de abril de 2017. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones concepto técnico No 236 de 19 de abril de 2017.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-435	NICOLAS RODRIGO GOMEZ GIRALDO	05/06/2017	239	INFORMAR al beneficiario del título minero N° 0-435, que Mediante Resolución N°. 40558 del 2 junio 2016 se actualiza el Formato Básico Minero (FBM) contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, haciendo su presentación de manera electrónica a través de la plataforma del SI.MINERO y que Mediante resolución N° 40042 del 20 de enero de 2017, se prorroga hasta el 30 de mayo de 2017 el plazo para la presentación del FBM anual 2016. APROBAR el pago y formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2012, primer (I) y tercer (III) trimestre de 2013, cuarto (IV) trimestre de 2014; segundo (II) trimestre de 2015 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016 para mineral de gravas, de conformidad con el concepto técnico N°203 de 05 de abril de 2017. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-435, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2016 electrónicamente a través de la plataforma SI.MINERO, de conformidad con el concepto técnico N°203 de 05 de abril de 2017, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-435, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) Trimestre del 2007; primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre del 2008; primero (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre del 2009; primero (I), segundo (II), tercero (III) del 2010; pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestre de 2015 para el mineral de arena de cantera y allegue pago de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 para mineral de Gravas y arenas, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° 0-435, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la NO realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, al NO aportar justificación técnica del motivo por el cual no se realizó actividad en los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 de conformidad con el concepto técnico N° 815 del primero de octubre de 2014, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión N° 0-435, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 26 de octubre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N°203 de 05 de abril de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° 0-435, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue pago de Regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) Trimestre del 2007;

						primer (I) ,segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre del 2008; primero (I) ,segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre del 2009; primero (I) ,segundo (II), tercero (III) del 2010; pago de las regalías del tercer (III) trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestre de 2015 para el mineral de arena de cantera y allegue pago de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 para mineral de Gravas y arenas, con los respectivos comprobantes de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N°203 de 05 de abril de 2017.
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	21906	SAN LUCAS GOLD CORP	05/06/2017	240	RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada MARIA ISABEL RENDON PARRA en los términos del poder otorgado por el señor JOSÉ ERNESTO CARDENAS SANTANA, actuando en calidad de representante de la sociedad SAN LUCAS GOLD CORP, aportado a este despacho a través de radicado N° 20179110658271 del 28 de marzo de 2017. REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión N° 21906, para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario. INFORMAR a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 237 del 19 de abril de 2017.
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08179	PROMOTORA MONTECARLO VÍAS S.A.S	05/06/2017	241	Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de inspección técnica de seguimiento y control N°029 de 26 de abril de 2017.
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	EGF-161	CEMENTOS ARGOS S.A	05/06/2017	242	Aprobar, los formularios de liquidación de declaración de las regalías del I, II, III y IV semestre de 2016, presentadas en CEROS de conformidad con el concepto técnico No. 057 de 21 de febrero de 2017. Aprobar las correcciones del FBM Anual de 2015 y el FBM semestral 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 057 de 21 de febrero de 2017. Aprobar la renovación de la póliza mineo ambiental No.1454745-0, hasta el 18 de noviembre de 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 057 de 21 de febrero de 2017. <u>SE ACEPTA LA SUSTITUCIÓN DE PODER</u>, previamente presentada en cabeza de la Doctora GISELA GUTIERREZ VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.617 de Bogotá y T.P. No. 128.563 del C.S.J. y <u>RECONÓZCASE PERSONERÍA JURÍDICA</u> a la abogada, en los mismos términos en que fue otorgado el poder inicialmente conferido. 1. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal C del artículo 112 de la Ley 1685 de 2001, y con base al Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No.40 de 4 de mayo de 2017, para lo cual

						se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que justifique el motivo de la suspensión de actividades mayor a seis (6) meses y subsane las faltas que se le imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 057 de 21 de febrero de 2017 y del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 040 de 04 de mayo de 2017.
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	00-57	MINA DE ORO LA CABAÑA S.A.S.	05/06/2017	243	INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión minera N° 0057, que una vez revisado el formulario de declaración y pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2017, se puede observar que el pago de las regalías fue realizado el 20 de Enero de 2017 siendo esto inconsistente debido a que no se evidencian los pagos de los meses de Febrero y Marzo de 2017, por lo que No será objeto de evaluación hasta tanto el titular no aclare la producción de los meses de Febrero y Marzo de 2017 que corresponden también al I trimestre de 2017, esto de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 267 del 15 de mayo de 2017. APROBAR el pago realizado por concepto de saldo faltante en el pago de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2015, el pago de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico N° 267 del 15 de mayo de 2017. APROBAR los Formatos Básicos Mineros –FBM semestral y anual de 2016, de conformidad con el concepto técnico N° 267 del 15 de mayo de 2017. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental 75-43-101002222 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 06 de abril de 2017 al 30 de marzo de 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 267 del 15 de mayo de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue <u>la aclaración sobre las declaraciones de regalías a las que se refiere el numeral 2.1.1 del concepto técnico N°267 del 15 de mayo de 2017</u>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 267 del 15 de mayo de 2017.
22	CONTRATO CONCESIÓN	IKQ-14221	NICANOR FONTALVO RICAURTE, VICTOR HUGO MARENCO	05/06/2017	244	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 284 de fecha 22 de mayo del 2017. APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002187 con vigencia hasta el 30 de diciembre del 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 284 de fecha 22 de mayo del 2017. Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 284 de fecha 22 de mayo del 2017; a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGE-11221	NICANOR FONTALVO RICAURTE, VICTOR HUGO MARENCO	05/06/2017	245	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 284 de fecha 22 de mayo del 2017. APROBAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101002187 con vigencia hasta el 30 de diciembre del 2017; de conformidad al Concepto Técnico N° 284 de fecha 22 de mayo del 2017. Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico N° 284 de fecha 22 de mayo del 2017; a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
24	CONTRATO DE CONCESION	CDO-121	EZZO MALOOF MALOOF	05/06/2017	247	Revisado el expediente y de conformidad a el informe de visita de inspección técnica N° 062 del 08 de mayo del 2017, es menester recordar al titular la implementación de las respectivas señalizaciones de los patios de acopio de conformidad al contemplado en el Decreto 2222 de 1993. Por otra parte se le recuerda al titular que debe actualizar Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad a lo estipulado en el informe de visita de inspección técnica N° 062 del 08 de mayo del 2017.

						Finalmente, en relación al memorial de fecha 11 de mayo del 2017 presentado mediante radicado N° 201791100665302, se le informa que el componente técnico procederá a revisar, verificar y corroborar lo manifestado en el mismo, y a su vez se tomaran las determinaciones pertinentes a que haya lugar. Se pone en conocimiento que se realizó informe de visita de inspección técnica N° 062 del 08 de mayo del 2017; a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	KK9-11011	ERNESTO CALDERÓN DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN Y FRANCISCO ROJAS	05/06/2017	248	NO APROBAR la póliza minero ambiental No.14-43-101002952, de la compañía Seguros del Estado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.272 del 16 de mayo de 2017. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión minera N° KK9-11011 que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo consignado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el NO pago de las siguientes sumas de dinero: • <i>Quince Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos MCTE (\$15.541.381) correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración.</i> • <i>Quince Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos MCTE (\$15.541.381) correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración.</i> • <i>Dieciséis Millones Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Un pesos MCTE (\$16.256.641) correspondientes a la tercera anualidad de la etapa de exploración.</i> • <i>Diecisiete Millones Trecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Dieciséis Pesos MCTE (\$17.394.616), correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje</i> Más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago. En el mismo sentido se requirió bajo apremio de multa a los titulares mineros con la finalidad de que allegaran lo siguiente: • <i>El Formato Básico Minero – FBM semestral y anual de los años 2013, 2014, 2015.</i> • <i>El Programa de Trabajos y Obras – PTO.</i> • <i>El acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma expedido por la autoridad ambiental competente</i> Teniendo en cuenta que los titulares del contrato de concesión de la referencia no han dado cumplimiento a los requerimientos antes relacionados, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio respectivo a dicha eventualidad con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya, el cual será notificado de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. CONMINAR los titulares que debe abstenerse de adelantar Labores de construcción y montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región donde se encuentra ubicado el título minero, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe del concepto técnico N° 272 del 16 de mayo de 2017.
26	AUTORIZACION TEMPORAL	PD4-08361	VIAS DE LAS AMERICAS DE S.A.S.	05/06/2017	249	ACEPTAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 260 del 10 de mayo de 2017. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015 y 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 260 del 10 de mayo de 2017 INFORMAR a la Compañía Vías de Las Américas S.A.S. que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos

						realizados mediante auto N° 000322 con fecha 12 de Mayo de 2.015, notificado a través de estado jurídico N° 20 del 15 de mayo de 2015 con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 260 del 10 de mayo de 2017.
27	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-505	GUSTAVO URREGO CONTRERAS	05/06/2017	250	INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2017, será evaluado por el componente técnico del Punto de Atención Regional Cartagena con posterioridad. INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio del incumplimiento al requerimiento realizado a través de auto de tramite N°871 del 24 de octubre de 2016, notificado por estado jurídico N° 83 del 25 de octubre de 2016, para que aportara las correcciones al Programa de Trabajo y Obras – PTO, con el objetivo de emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme al literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por el no pago de las multas impuesta, teniendo en cuenta que no se evidenció en el expediente prueba de que haya sido realizado pago de la multa impuesta a través de resolución GSC-ZN 000141 de 29 de junio de 2016, por valor de veintisiete (27) salarios mínimos mensuales legales vigentes por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras -PTO. INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio del trámite de cesión de derechos, presentado a favor de la sociedad MINING SOLUTION S.A.S, con el objetivo de emitir un pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el de conformidad con lo consignado con literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, teniendo en cuenta que adeuda CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$45.893), correspondientes al saldo faltante en el pago realizado por concepto de canon superficiario del tercer año de construcción y montaje. NO APROBAR el saldo faltante del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 244 del 20 de abril de 2017. APROBAR formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 244 del 20 de abril de 2017. NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 244 del 20 de abril de 2017. CONMINAR al titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con Programa de Trabajo y Obras – PTO y licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0-505, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>por el no pago de las multas impuestas</i> o la no reposición de la garantía que las respalda, para que realice el pago de la multa impuesta al titular de contrato de concesión N° 0-505, por valor de veintisiete (27) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°0-505, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice a través de la plataforma del SI MINERO corrección del Formato Básico Minero - FBM anual de 2016, acto

						administrativo que otorga licencia ambiental al proyecto minero o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 244 del 20 de abril de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 244 del 20 de abril de 2017.
28	CONTRATO DE CONCESIÓN	GER-122	G.M. ARENAS Y TRITURADOS S.A.S., RINAGUI & CIA S.A.S	05/06/2017	251	De conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: NO APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre 2015 y tercer (III) trimestre del 2016; de conformidad al concepto técnico No. 059 de fecha 22 de febrero de 2017. NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 85-43-101002110 con vigencia hasta el 16 de octubre de 2017; de conformidad al concepto técnico No. 059 de fecha 22 de febrero de 2017. APROBAR el formulario de declaración y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015, y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016; de conformidad al concepto técnico No. 059 de fecha 22 de febrero de 2017. APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral 2015, de conformidad al concepto técnico No. 059 de fecha 22 de febrero de 2017. REMITIR Oficio a la Alcaldía del Municipio de Santo Tomas (Atlántico), a fin de que se nos informe el motivo por la cual se ordenó el cierre de las actividades de explotación del contrato de concesion N° GER-122. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular para que allegue: ➤ la corrección del formulario de declaración de regalías del tercer (III) trimestre del año 2015. ➤ la corrección del formulario de declaración de regalías del tercer (III) trimestre del año 2016. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 059 del 22 de febrero del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo <u>de pago por concepto de:</u> • <u>faltante de regalías del tercer (III) trimestre de 2015</u>, por valor de \$46.891 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad al concepto técnico No. 059 del 22 de febrero del 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. • <u>faltante de regalías del tercer (III) trimestre de 2016</u>, por valor de \$2.494.802, más los interés que se generen hasta la fecha efectiva de pago., de conformidad al concepto técnico No. 059 del 22 de febrero del 2017, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Se pone en conocimiento que se realizó Concepto Técnico No. 059 del 22 de febrero del 2017 e informe de visita de inspección técnica N° 61 del 08 de mayo del 2017, a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión
29	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-14001X	CEMENTOS ARGOS S.A.	05/06/2017	252	APROBAR las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual de 2015 y semestral de 2016, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 069 del 27 de febrero de 2017. APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente al primer (I) año de Construcción y Montaje conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARC-No. 246 del 21 de abril de 2017.

						APROBAR la póliza minero-ambiental No.1051262-5 con vigencia hasta el 4 de abril de 2018 conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico PARC-No. 246 del 21 de abril de 2017. RECONOCER personería jurídica a la Dr. Gisela Gutiérrez Vargas, dentro del expediente de la referencia, de conformidad con lo plasmado en el oficio con radicado No.20165510228482 del 15 de julio de 2016. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de los conceptos técnicos N° 069 del 27 de febrero de 2017 y PARC No. 246 del 21 de abril de 2017.
30	CONTRATO DE CONCESIÓN	18799	INGECOST S.A	05/06/2017	253	APROBAR, el pago por concepto de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 066 de 24 de febrero de 2017. APROBAR, las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2015 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 066 de 24 de febrero de 2017 APROBAR, la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con respecto al planeamiento minero, escala y duración de la producción, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 066 de 24 de febrero de 2017. APROBAR, la Póliza Minero Ambiental No. DL01534 con una vigencia de 07 de diciembre de 2016 hasta el 07 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo previsto en el concepto Técnico No. 066 de 24 de febrero de 2017. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que defina cuál es el porcentaje correspondiente de Arenas y de Gravas de acuerdo a la producción anual de 229.350,2 m³ para los años 0-10 y 223.937,2 m³ para los años 11-25 establecidos en el PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 066 de 24 de febrero de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con los establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. SE INFORMA, a la sociedad titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 066 de 24 de febrero de 2017.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **06 de junio del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
Gestor T1 Grado 09 con funciones de Coordinación-
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA